



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de noviembre de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.173**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 13.868/2020** de Derechos Sociales relativo a la **concesión de subvención directa y excepcional a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Caritas para atención a personas sin hogar**.

El Ayuntamiento de Granada, en el ejercicio de competencias atribuidas en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y reinserción social, a tenor de lo establecido en el artículo 25, 2K) de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene poniendo a disposición de las personas sin hogar una serie de recursos, programas, prestaciones y acciones, con el fin de procurar la integración social de las personas sin hogar a la vez que, a través de los Servicios Sociales Comunitarios y con la coordinación y apoyo de otras instituciones y servicios, tanto propios como ajenos, trata de incidir en la prevención y eliminación de las causas que generan sus estados de marginación.

El impacto de los efectos de las medidas establecidas a causa de la pandemia (COVID-19), nos ha llevado, como Sistema Público Municipal, a realizar una intervención paliativa urgente, sin precedentes en nuestra historia. Una característica de este impacto ha sido la pérdida de recursos económicos de subsistencia, de manera fugaz, por lo que las personas sin hogar que sobrevivían al día en la actualidad están sumidas en un proceso que necesitan de manera urgente la cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, articulándose respuesta a través de diversos servicios sociales como el que se presta a través de la casa de acogida para hombres sin hogar de la Fundación Pía Autónoma Casas Diocesanas de Acogida.

La situación de necesidad que en la que se encuentran las personas sin hogar como consecuencia del COVID 19 nos obliga a proponer la concesión una subvención a dicha entidad para poder dar atención a 12 personas más durante el periodo de bajada de temperaturas comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre y en previsión de nuevas medidas de confinamiento que pudieran adoptarse.

Las actividades a desarrollar entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020 por la Entidad beneficiaria de la subvención, van destinadas a la prestación de un servicio residencial de carácter temporal, que tiene por objetivo la cobertura de necesidades básicas de las personas en situación de sin hogar al mismo tiempo que se realiza un primer diagnóstico de la situación que presenta la persona. La estancia máxima oscila entre los 5-6 días, salvo que por criterios técnicos o circunstancias de emergencia como las provocadas por la pandemia por COVID-19 u otras, se considere necesario o más apropiado otro periodo de duración.

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitaria por emergencia social a personas físicas, tal y como se describen en los informes jurídico y técnico que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de



17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Fundación Pía Autónoma Casas Diocesanas de Acogida Caritas, por la cantidad total de 14.904,00 € para la realización de Programa de Atención de Emergencia a Personas sin Hogar.

Por todo ello, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar el texto de las Normas Especiales Reguladoras de la Subvención a la Fundación Pía Autónoma Casas Diocesanas de Acogida Caritas para la Atención de emergencia a las Personas sin Hogar, conforme al texto obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (14.904,00 €) en concepto de subvención, que se abonará a la Fundación Pía Autónoma Casas Diocesanas de Acogida Caritas con CIF G18362376, según lo establecido en las citadas normas, con cargo a las aplicación presupuestaria 0708 23103 48109 Atención social en materia de vivienda del Presupuesto Municipal 2020.

Tercero.- Conceder de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, subvención a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida Caritas, con CIF G18362376, con arreglo a las Normas Especiales Reguladoras, en concepto de Atención de emergencia a las Personas sin Hogar, por importe de **14.904,00 €**.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del acuerdo de concesión de la subvención a que la Entidad beneficiaria, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente las Normas Especiales Reguladoras de las subvención, mediante la firma por su representante legal en copia diligenciada por la Secretaria General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

